

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERA QUE INDICA

N° int.: 2158989

RESOLUCIÓN EXENTA N° 411/268

ARICA, 30 de marzo de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera, Nancy HERRERA FERNANDEZ nacida el 24/02/1984 en Nc, cedula identidad 6113296 de nacionalidad BOLIVIANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora, Of. Ord. N° 3.342 de fecha 24 de marzo de 2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, y su Título de Residencia vencida y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en los artículos 147,148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Nancy HERRERA FERNANDEZ de nacionalidad BOLIVIANA, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

GOBIERNO DE CHILE
ABOGADO
ARTURO STEEL MIRANDA
asesor jurídico
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

GOBIERNO DE CHILE
REGION ARICA Y PARINACOTA
INTENDENTE
RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA